

## **POLÍTICA DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS**

## ÍNDICE

1.	ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.....	2
2.	REGULACIÓN LEGAL .....	3
3.	INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO .....	3
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
5.	DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.....	4
6.	ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.....	5
7.	INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN .....	7
8.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN .....	8

## 1. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.

<b>ELABORACIÓN:</b>	ASESORÍA JURÍDICA		
<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Responsable</b>	Consejo de Administración	
	<b>Fecha 1ª Aprobación</b>	24.01.2022	
<b>VERSIÓN ACTUAL:</b>	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		Política de implicación a largo plazo de accionistas	24.01.2022

## 2. REGULACIÓN LEGAL

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (SRD II), en particular sus artículos 3 octies a 3 decies.
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, en particular su artículo 47 ter, añadido por el artículo primero de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.
- Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, en particular su Disposición Adicional segunda.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, en particular su artículo 115.

## 3. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Arbarin Sicav, S.A. (en adelante, “**Arbarin**”, la “**Entidad**” o la “**SICAV**”) es una Sicav que no ha encomendado su gestión y administración a ninguna sociedad gestora y, por tanto, en la medida en que es accionista de aquellas sociedades en las que pudiera invertir su patrimonio, dentro de la política de inversión recogida en su folleto explicativo, deberá fomentar su implicación a largo plazo en aquellas, contribuyendo así a un funcionamiento del sistema de gobierno corporativo más eficaz.

La presente política (la “**Política**”) describe la forma en que la Entidad y su equipo gestor abordan las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

## 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a las inversiones de la SICAV que sean cotizadas en mercados situados en la Unión Europea o que operen en un Estado miembro (las “**Acciones Cotizadas**”).

En consecuencia, esta Política no será de aplicación respecto de los siguientes valores en los que pudiera invertir la SICAV: (i) las acciones que coticen en un mercado que no esté situado y no opere en la Unión Europea o negociadas únicamente a través de sistemas multilaterales de negociación e internalizadores sistemáticos; (ii) las acciones u otros valores no cotizados; ni (iii) los valores de renta fija.

En concreto, la Política describe:

- La forma en que se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Por otra parte, la Entidad hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto.

## **5. DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA**

La presente Política resulta de aplicación, junto a la Entidad, a sus directivos, empleados, personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de la Entidad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

Equipo de gestión: será responsable de cumplir con las siguientes tareas:

- Decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas por las sociedades en las que invierte la SICAV.
- Designación de una persona (o personas) que, como representante de la Entidad y de sus accionistas, asista y vote en las Juntas Generales, voto presencial; o, en su

caso, que emita el voto a distancia mediante los medios previstos en los estatutos de las sociedades en las que invierte la SICAV (voto a distancia).

- Solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de las sociedades en las que invierte la SICAV, o verbalmente durante la misma, toda la información que estime conveniente acerca de los asuntos a tratar en el orden del día.
- Llevanza y mantenimiento del registro de las decisiones de voto.

Cumplimiento Normativo (externalizado): será responsable de las siguientes tareas:

- Verificar que la Política se adecúa a la normativa vigente.
- Comprobar que se está manteniendo el registro de las decisiones de voto.

Auditoría Interna (externalizado): será responsable de comprobar y verificar que las medidas y procedimientos establecidos en la presente Política son desarrolladas por parte de los anteriores departamentos e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Consejo de Administración.

Asimismo, la presente Política, en su versión más actualizada, estará disponible para su consulta en la página web de la SICAV.

## **6. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN**

Durante la gestión de sus activos, la Entidad podrá realizar las siguientes actividades:

- **Ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones.**

Con carácter general, la SICAV no delegará el ejercicio de sus derechos de voto.

No obstante, en aquellos casos en los que sí se haya delegado, el ejercicio de los derechos de voto se ejercerá en beneficio exclusivo de los accionistas de la SICAV.

El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (tanto financieros como extra financieros) de la inversión efectuada, debiendo estar alineados con los objetivos de los accionistas de Arbarin.

Con carácter general, la SICAV ejercerá el derecho a voto siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) cuando la participación de la SICAV en la sociedad objeto de inversión tenga una antigüedad de, al menos, doce (12) meses; y

- (ii) cuando la SICAV tenga una participación que represente, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la sociedad en la que haya invertido la SICAV.

Sin perjuicio de lo anterior, la SICAV ejercerá los derechos de asistencia y voto en las Juntas Generales siempre que existan derechos económicos, tales como prima de asistencia a juntas, o en aquellos casos en que en el orden del día se incluyan puntos significativos o que puedan afectar a los intereses de la SICAV y sus accionistas.

En todo caso, se podrá decidir no ejercer el derecho a voto si este es inmaterial debido al objeto de la votación o cuando se considere que se trata de asuntos que no son relevantes para la evolución y desarrollo de las inversiones. En estos casos, se deberá justificar de forma motivada la decisión de no ejercer el derecho a voto.

- **Seguimiento de las sociedades.**

De forma previa a invertir o no en una determinada sociedad, se lleva a cabo un análisis exhaustivo sobre determinadas cuestiones financieras y extra financieras entre las que se incluyen:

- La estrategia empresarial.
- La estructura de capital.
- El rendimiento financiero y no financiero.
- El impacto social y medioambiental.
- Cuestiones de buen gobierno corporativo.

El seguimiento financiero y no financiero de los valores cotizados titularidad de Arbarin se realiza de manera diaria. Por la parte financiera, y dentro del proceso de inversión, se monitoriza la evolución y rendimiento de cada valor por el área de gestión, mediante terminales de información financiera tales como Bloomberg. Además, se dispone de una red de proveedores de servicios de análisis financiero, externos, de los que se obtiene información sobre la evolución de las compañías en las que se invierte. Para el seguimiento de aspectos no financieros, y también dentro del proceso de inversión, se tiene en cuenta toda la información publicada por la sociedad en la que se pretende invertir, como hechos relevantes, información periódica, convocatorias de juntas generales, estados de información no financiera, etc.

En la actualidad, Arbarin no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

- **Diálogo activo con las sociedades.**

Arbarin sólo establecerá una relación directa con los equipos directivos de las sociedades en las que invierta en aquellos casos en los que considere que el diálogo activo puede tener un impacto positivo en el conocimiento interno de dichas sociedades y cuando el porcentaje de participación de la SICAV sea relevante (al menos 5%).

- **Cooperación con otros accionistas y los compromisos con grupos de interés importantes.**

Salvo en casos concretos y extraordinarios, de manera general no se coopera con otros accionistas de las sociedades en las que se invierte ni se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

- **Gestión de potenciales conflictos de interés en relación con las actividades de implicación.**

Las actividades de implicación, especialmente el posible ejercicio de los derechos de voto, pueden dar lugar a conflictos de intereses que deben identificarse, gestionarse y, en la medida de lo posible, evitarse, para no perjudicar a los accionistas de la SICAV.

En este sentido, se analizarán los potenciales intereses de Arbarin y sus accionistas, de otras entidades de su grupo y de las sociedades en las que se invierte, así como se realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de verificar que las actividades de implicación no generan conflictos de interés.

## **7. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN**

Con carácter anual, la Entidad publicará un Informe de Implicación del Accionista, relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el año natural anterior, incluyendo en el mismo los siguientes apartados:

- Descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto.
- Explicación de las votaciones más importantes.
- Información en cuanto al sentido del voto en las juntas generales de las sociedades en las que ha invertido.
- En su caso, información sobre el eventual recurso a asesores de voto (*proxy advisors*).



Dicho informe será elaborado por el Departamento de Inversiones con la colaboración de aquellas áreas de la Entidad que intervienen en los procesos derivados de la presente Política.

El informe será publicado en la página web de la Entidad. Además, la información relativa al ejercicio de los derechos de voto se incluirá en los informes anuales de contenido económico (IPP), conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

## **8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

Arbarin revisará la presente Política al menos de forma anual. No obstante, podrá ser actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- i. Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política establecida.
- ii. Cuando, a propuesta del órgano competente de Arbarin, se apruebe la inclusión de nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes.
- iii. A petición de los organismos supervisores.